

1 2014-11-01-02-P0003837

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4 **PILADORA DE ARROZ GALLO & ROSILLO CIA. LTDA**

5 **OTORGANTES:**

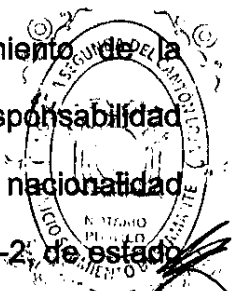
6 **KROSKI LENIN GALLO ROSILLO**

7 **FRECIA MATILDE GALLO ROSILLO.**

8 **CUANTÍA:**

9 **USD. \$ 400.00.**

10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
11 del Ecuador, el día de hoy dieciocho de julio del año dos mil catorce, ante mí
12 **Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario**
13 **Segundo del Cantón Loja**, comparecen los señores **KROSKI LENIN**
14 **GALLO ROSILLO** de estado civil casado; y la señorita **FRECIA MATILDE**
15 **GALLO ROSILLO**, , de estado civil soltera, ambos domiciliados en el cantón
16 Macará y de tránsito por esta ciudad de Loja, provincia de Loja. Los
17 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces
18 según derecho para el actual otorgamiento, portadores de las respectivas
19 cédulas de ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a
20 escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo
21 tenor literal es el siguiente: "**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de constitución de la
23 compañía de Responsabilidad Limitada, "**PILADORA DE ARROZ GALLO &**
24 **ROSILLO CIA. LTDA.**", de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
25 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
26 presente escritura pública de constitución de compañía en responsabilidad
27 limitada, las siguientes personas: Kroski Lenin Gallo Rosillo de nacionalidad
28 ecuatoriana, portador de la cédula de identidad No. 110298890-2, de estado



1 civil casado, domiciliado en el cantón Macará provincia de Loja, de
2 ocupación comerciante; y la señorita Frecia Matilde Gallo Rosillo, de
3 nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No.
4 1102684071, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Macará
5 provincia de Loja, de ocupación estudiante, mayores de edad, legalmente
6 capaces, sin prohibición para constituir esta Compañía; quienes
7 comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL**
8 **CONTRATO:** Los comparecientes de conformidad con lo que establece el
9 inciso primero del Art. 137 de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran
10 que es su voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
11 cuya denominación será **"PILADORA DE ARROZ GALLO & ROSILLO**
12 **CIA. LTDA."**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente
13 estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTOS:** Estatutos de la compañía de
14 Responsabilidad Limitada **"PILADORA DE ARROZ GALLO & ROSILLO**
15 **CIA. LTDA."**- **CAPITULO PRIMERO.-** Nombre, Domicilio, Objeto Social y
16 Plazo de Duración.- **ARTÍCULO UNO.-** La compañía lleva el nombre de
17 **"PILADORA DE ARROZ GALLO & ROSILLO CIA. LTDA"**- **ARTÍCULO**
18 **DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Macará, cantón
19 del mismo nombre, provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General
20 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
21 representaciones en cualquier lugar del país.- **ARTÍCULO TRES.-** La
22 compañía tendrá como objeto social único y específico la actividad agrícola
23 de poscosecha de arroz y demás cereales o productos agrícolas, que
24 incluye secado, descascarillado, apilamiento, pulido, blanqueado,
25 semiblanqueado. Para el cumplimiento de su objeto social único la
26 compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato relacionados
27 directamente con el objeto social de la compañía, de la naturaleza que
28 fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar las

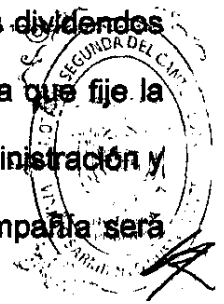
COPIA

1 importaciones o exportaciones que fueren necesarias, ~~así como ejercer~~
2 representaciones de otras compañías y formar parte de ellas ya sean estas
3 nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
4 Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del
5 contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en
6 ~~cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera la Junta General~~
7 de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO**
8 **SEGUNDO.-** Del Capital Social, de los Socios, de las Participaciones y de la
9 Reserva Legal.- **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de
10 **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA (USD. \$ 400.00)** dividido en Cuatrocientas participaciones,
12 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que
13 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
14 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por
15 el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.-** Los
16 socios de la Compañía, tendrán los derechos, atribuciones, las obligaciones
17 ~~y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de~~
18 Compañías y en este estatuto. La responsabilidad de los socios por las
19 obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales.-
20 **ARTÍCULO SIETE.-** La Compañía como constancia de la calidad de socio,
21 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará,
22 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
23 participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y
24 llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía o de las
25 ~~personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución~~
26 legal o estatutaria.- **ARTÍCULO OCHO.-** Las partes sociales son indivisibles.
27 La participación que tiene cada socio en la Compañía, es transferible por
28 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, ~~con el~~



1 consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y
2 requisitos que determina la Ley. Esta transferencia se inscribirá en el Libro
3 respectivo de la Compañía, y practicada la inscripción se anularán el
4 certificado de aportación emitido a favor del cedente y extenderá un nuevo a
5 favor del cesionario.- ARTÍCULO NUEVE.- Las participaciones de cada
6 ~~socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren~~
7 varios, estos estarán representados en la Compañía por la persona que
8 ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las
9 participaciones, verificado lo cual, se anulará el certificado emitido a favor
10 del causante y se emitirán él o los que sean necesarios en virtud de las
11 correspondientes adjudicaciones.- ARTÍCULO DIEZ.- La Compañía llevará
12 el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de
13 los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de
14 cada uno de ellos; en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios
15 que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.-
16 ARTÍCULO ONCE.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el
17 ~~socio dueño del mismo podrá solicitar que se le extienda un nuevo, previo la~~
18 anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y
19 se cumplirán las formalidades legales correspondientes.-ARTÍCULO
20 DOCE.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la
21 Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
22 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
23 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
24 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
25 ~~Socios, por renuncia de alguno de los socios a dicho derecho preferente.-~~
26 ARTÍCULO TRECE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
27 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario,
28 en especie, por compensación de crédito, por capitalización de reservas y/o

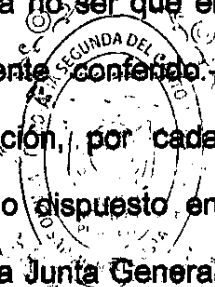
1 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
2 realizado conforme a la Ley y al reglamento pertinente, o por los demás
3 medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO CATORCE.-** Los Junta General
4 podrán resolver la reducción de capital, siempre que ello no signifique la
5 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
6 ~~excepto cuando se trata de exclusión de un socio.-~~ **CAPITULO TERCERO.-**
7 **Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades.-**
8 **ARTÍCULO QUINCE.-** El ejercicio económico de la compañía termina el
9 treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo se someterán a
10 consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y
11 ganancias y de situación financiera, los que irán acompañados del informe
12 del Gerente y se pondrán en conocimiento de la Junta General, en el plazo
13 previsto en la ley de compañías. Durante los quince días anteriores, a la
14 celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas
15 de la Compañía tales balances e informe.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La
16 Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas o
17 ~~utilidades, de las cuales se segregará forzosamente, el cinco por ciento~~
18 cada año para de esta forma incrementar el fondo de reserva legal, hasta
19 cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital
20 social. Una vez separado dicho porcentaje anualmente, completando tal
21 límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas
22 voluntarias y especiales; las participaciones que puedan acordarse a favor
23 de funcionarios o empleados de la Compañía como remuneración por su
24 trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios
25 ~~a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos~~
26 ~~se efectuará en las oficinas de la Compañía a partir de la fecha que fije la~~
27 ~~Junta General.-~~ **CAPITULO CUARTO.-** Del Gobierno, de la Administración y
28 de la Representación Legal.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Compañía será



1 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente ,
2 y el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina la
3 Ley y este Estatuto. La representación legal de la Compañía la ejercerá el
4 Gerente.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General es el órgano supremo
5 de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía o por
6 quien le subrogue, y a falta de éste, por el socio que designe la Junta,
7 actuando como secretario el Gerente y a falta de éste se designará uno Ad-
8 Hoc.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General tendrá las siguientes
9 atribuciones: a) Nombrar y remover en cualquier tiempo al Presidente, al
10 Gerente, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, los
11 balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca
12 de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de
13 las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión
14 de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime
15 del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la
16 prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía, así
17 como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un
18 socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías;
19 h) Autorizar la transferencia de activos de la compañía bajo cualquier forma;
20 i) Autorizar la obtención de créditos con instituciones del sistema financiero
21 o con terceros; y, j) Las demás que en la Ley o este Estatuto no estén
22 otorgadas a los administradores.- ARTÍCULO VEINTE.- Las Juntas
23 Generales serán ordinarias o extraordinarias. Ambas se reunirán previa
24 convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionará en el domicilio y
25 establecimiento de la Compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo
26 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época que fueren
28 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta

COPIA

1 General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los
2 solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las
3 Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita o por
4 correo electrónico que haya fijado el socio para el efecto, dirigida en forma
5 individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando
6 menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el
7 día de la convocatoria ni el de la sesión.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Junta
8 General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
9 primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad
10 del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá
11 en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo
12 expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará
13 con la anticipación requerida para la primera convocatoria, máximo treinta
14 días posteriores a la primera.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- La Junta General
15 se entenderá convocada, quedará válidamente constituida, podrá sesionar
16 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, con carácter de universal,
17 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
18 y que los asistentes quienes deberán suscribir bajo sanción de nulidad,
19 acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo,
20 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
21 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTÍCULO
22 VEINTITRES- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o
23 por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá
24 por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
25 representante esté investido de poder general legalmente conferido.-
26 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Para los efectos de votación, por cada
27 participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en
28 contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General



1 se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
3 empate de la votación en cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva
4 sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se
5 trate.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- La Compañía llevará el Libro de Actas de
6 ~~sesiones de Junta General, el mismo que será legalizado con las firmas del~~
7 Presidente y del Gerente, y de todos los demás socios cuando se trate de
8 Juntas Universales. Las actas serán escritas a máquina o por ordenadores
9 de texto, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que
10 se puedan dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Se formará un
11 expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los
12 documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en
13 forma legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos
14 que hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- El
15 Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá
16 un período de duración en el cargo de TRES AÑOS, pudiendo ser
17 ~~indefinidamente reelegido. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá~~
18 en el Registro Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas
19 sus actuaciones.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- Además de las atribuciones
20 establecidas en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar
22 conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de
23 competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes
24 que a ellos deben acompañar al finalizar cada ejercicio económico; c)
25 ~~Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las~~
26 sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente con todos sus deberes y
27 atribuciones, en los caso de falta, ausencia o impedimento de éste,
28 bastando para ello, una comunicación del Gerente o una resolución de la

COPIA

1 Junta General.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Gerente ~~que podrá ser o~~
2 socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus
3 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su
4 nombramiento, con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro
5 Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas sus
6 actuaciones.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Gerente tendrá los siguientes
7 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y
8 extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente
9 con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar
10 el trabajo de funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las
11 remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de
12 Socios el informe de labores juntamente con los estados financieros
13 (balance general y estado de resultados) y el proyecto de distribución de
14 utilidades; e) Convocar a sesión de Junta General y actuar como secretario
15 de la misma; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de
16 aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al
17 Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en
18 el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de
19 los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada
20 uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por
21 mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al
22 contrato social y a las resoluciones de Junta General.- ARTÍCULO
23 TREINTA.- Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o
24 ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta
25 compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no
26 podrá contratar, directa ni indirectamente con la compañía que administran.-
27 **CAPITULO QUINTO.- De la Disolución.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La**
28 **Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por**



1 resolución de la Junta General de Socios. En caso de disolución, la
2 Compañía entrará en proceso de liquidación, debiendo actuar como
3 liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo
4 resolución en contrario de la Junta General.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-
5 En todo lo que no estuviere expresamente determinado en los Estatutos, se
6 ~~aplicarán las normas legales que sean pertinentes.- CUARTA.-~~
7 DECLARACIONES.- 4.1.- Los socios constituyentes de la presente
8 Compañía, de conformidad con lo que establece el Art. 103 de la Ley de
9 Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la compañía
10 que constituyen, es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00), pagado en numerario, que
12 será depositado en una institución del sistema financiero que opere en la
13 ciudad de Macará, que constituye el domicilio de la compañía, capital que
14 está dividido en Cuatrocientas participaciones de UN 00/100 DÓLAR DE
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se encuentran
16 íntegramente suscrito y pagado por los socios de la compañía, de la
17 siguiente manera: El señor socio Kroski Lenin Gallo Rosillo suscribe
18 Doscientas participaciones, por el valor de Un 00/100 dólar de los Estados
19 Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, que equivalen a Doscientos
20 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), capital que
21 será pagado en numerario en su totalidad; y la señorita socia Freja Matilde
22 Gallo Rosillo suscribe Doscientas participaciones, por el valor de Un 00/100
23 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, que
24 equivalen a Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
25 ~~(US\$200,00), capital que será pagado en numerario en su totalidad.- 4.2.-~~
26 DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Los socios designan de forma
27 unánime a los señores: Freja Matilde Gallo Rosillo y Kroski Lenin Gallo
28 Rosillo, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente de la

1 compañía "PILADORA DE ARROZ GALLO & ROSILLO CIA. LTDA.",
2 respectivamente durante el primer período estatutario, cuya duración es de
3 tres (3) años, autorizándoles a su vez para que emitan los correspondientes
4 nombramientos. El Gerente de la compañía ejercerá la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía y el Presidente lo subrogará en caso
6 de falta, ausencia o impedimento.- TERCERA.- Autorizamos al Dr. Luis
7 Daniel Cordero Espinosa, para que a nuestro nombre y representación
8 realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para
9 obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato.- Usted, señor
10 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
11 validez de esta escritura.- Atentamente".- Hasta aquí la minuta que junto
12 con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada
13 a escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente
14 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
15 por el Dr. Luis Cordero Espinosa, ABOGADO Matricula 1630 del C.A.L,
16 para la celebración de la presente escritura se observaron los
17 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
18 al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
19 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todos cuanto
20 doy fe.-

21
22
23
24
25
26
27
28


~~Rosalva Lenin Gallo Rosillo~~

CI: 1102288902




Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA


Freida Matilde Gallo Rosillo

CI: 110268407-1





NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO**

NÚMERO DE RESERVA: 7655030

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1103475859 CORDERO ESPINOSA LUIS DANIEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PILADORA DE ARROZ GALLO&ROSILLO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014 6:35:25 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

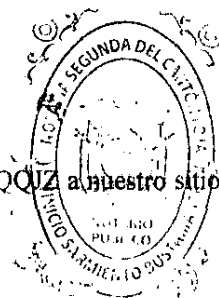
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YBQQIZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



COPIA

INSTRUCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
COMERCiante

E24481222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLO FRANCO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSILLO MARIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MAGUARA
2012-10-11

FECHA DE EXPIRACION
2022-10-11

Director General

OPERA (DELICIA ALBA)

REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

007

CERTIFICADO DE VOTACION
RECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

007-0220 1102855802

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GILLO ROSILLO KRDSKI LENIN

LUGAR PROVINCIA
MADARA

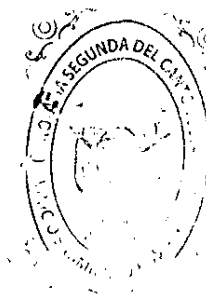
CANTÓN

CON-INSERCIÓN
MADARA

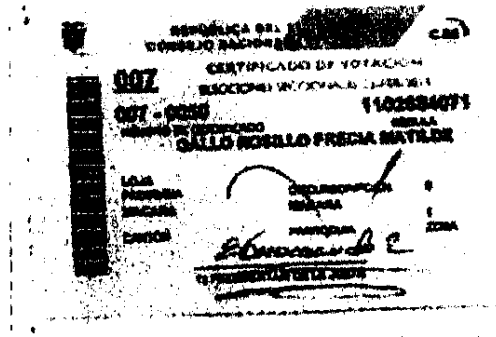
1

2014

SI PRESIDENTE DE LA JUNTA



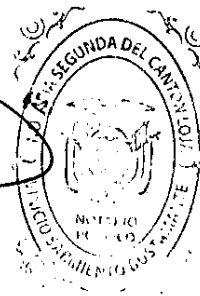
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN LOJA
COPIA



RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta SEGUNDA copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

VSB

Dr. Vinicio Samiento bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**



Juntos por el cambio!!

Ab. Diego Rafael Poma Ch.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ

...TIFICO:

QUEDA INSCRITA, la escritura pública que en copia antecede, **de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada PILADORA DE ARROZ GALLO & ROSILLO CIA. LTDA.**, bajo la partida Nro. **05 del Registro Mercantil**; bajo el Nro. **14 del Repertorio**, de fecha **28 de julio del 2014**.

Macará, 28 de julio del 2014.

Título por derecho de inscripción Nro. 941582 de julio de 2014

Ab. Diego Rafael Poma Ch.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ



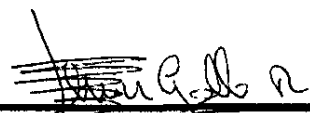


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PILADORA DE ARROZ GALLO & ROSILLO Cía. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		PILADORA DE ARROZ GALLO & ROSILLO Cía. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOJA	CANTÓN: MACARÁ	CIUDAD: MACARÁ	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOJA	CANTÓN: MACARÁ	CIUDAD: MACARÁ	
PARROQUIA: MACARÁ	BARRIO: LA CONENDERA	CIUDADELA: —	
CALLE: VIA A ZAPOTILLO	NÚMERO: —	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. PANAMERICANA	
CONJUNTO: —	BLOQUE: —	KM.: —	
CAMINO: —	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: —	OFICINA No.: —	
CASILLERO POSTAL: —	TELÉFONO 1: 696 259	TELÉFONO 2: —	
SITIO WEB: —	CORREO ELECTRÓNICO 1: PILADORA Gallo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991391432	FAX: 696 259		
REFERENCIA UBICACIÓN: 200 metros de la Urna del Cautivo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KROSKI LENIN GALLO ROSILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1102988902			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1